

## Marco normativo sobre Derechos Culturales

### Documentos internacionales

#### Declaración de Friburgo

- Educación y formación
- Referencias a comunidades culturales
- Acceso y participación en la vida cultural
- Identidad y patrimonio culturales
- Cooperación cultural
- Información y comunicación

#### Agenda 21 de la Cultura

##### Cultura y derechos humanos

- Cultura y desarrollo humano. La diversidad cultural contribuye a una “existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual más satisfactoria para todas las personas”.
- Los derechos culturales son parte indisociable de los derechos humanos. “Ninguna persona puede invocar la diversidad cultural para atentar contra los derechos humanos garantizados por el derecho internacional ni para limitar su alcance”.
- Los mecanismos, instrumentos y recursos para garantizar la libertad de expresión.
- La invitación a creadores y artistas a asumir un compromiso con los retos de las ciudades, mejorando la convivencia y la calidad de vida, ampliando la capacidad creativa y crítica de todos los ciudadanos.

##### Cultura y gobernanza

- La nueva centralidad de la cultura en la sociedad. Legitimidad de las políticas culturales.
- La calidad del desarrollo local requiere la imbricación entre las políticas culturales y las demás políticas públicas.
- La gobernanza local: una responsabilidad conjunta de ciudadanos, sociedad civil y gobiernos.
- La mejora de los mecanismos de evaluación en cultura. Sistema de indicadores culturales.
- La importancia de las redes y la cooperación internacional.
- Participación de los gobiernos locales en las políticas y los programas nacionales de cultura.

### **Cultura, sostenibilidad y territorio**

- La diversidad cultural es tan necesaria para la humanidad como la biodiversidad para la naturaleza.
- La diversidad de las expresiones culturales comporta riqueza. La importancia de un ecosistema cultural amplio, con diversidad de orígenes, agentes y contenidos.
- Diálogo, convivencia e interculturalidad como principios básicos de la dinámica de relaciones Ciudadanas.
- Los espacios públicos como espacios de cultura.

### **Cultura e inclusión social**

- El acceso al universo cultural y simbólico en todas las etapas de la vida.
- La expresividad como una dimensión básica de la dignidad humana y de la inclusión social, sin perjuicio alguno de género, origen, pobreza o cualquier otra discriminación.
- La ampliación de públicos y el fomento de la participación cultural como elementos de ciudadanía.

### **Cultura y economía**

- El reconocimiento de la dimensión económica de la cultura. Importancia de la cultura como factor de generación de riqueza y desarrollo económico.
- La financiación de la cultura a partir de varias fuentes, como subvenciones, fondos de riesgo, microcréditos o incentivos fiscales.
- El papel estratégico de las industrias culturales y los medios de comunicación local, por su contribución a la identidad local, la continuidad creativa y la creación de empleo.
- Las relaciones entre equipamientos culturales y entidades que trabajan con el conocimiento.
- El respeto y garantía de los derechos de los autores y de los artistas y su justa remuneración.

## Documentos nacionales

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 4o.-** Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

### Ley General de Cultura y Derechos Culturales

**Artículo 7.-** La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá a los siguientes **principios**:

- I. Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;
- II. Igualdad de las culturas;
- III. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;
- IV. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;
- V. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades; y
- VI. Igualdad de género.

#### **TÍTULO SEGUNDO: DERECHOS CULTURALES Y MECANISMOS PARA SU EJERCICIO**

**Artículo 9.-** Toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso.

**Artículo 10.-** Los servidores públicos responsables de las acciones y programas gubernamentales en materia cultural de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, observarán en el ejercicio de la política pública el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos culturales.

**Artículo 11.-** Todos los habitantes tienen los siguientes derechos culturales:

- I. Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia;

- II. Procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones;
- III. Elegir libremente una o más identidades culturales;
- IV. Pertenecer a una o más comunidades culturales;
- V. Participar de manera activa y creativa en la cultura;
- VI. Disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia;
- VII. Comunicarse y expresar sus ideas en la lengua o idioma de su elección;
- VIII. Disfrutar de la protección por parte del Estado mexicano de los intereses morales y patrimoniales que les correspondan por razón de sus derechos de propiedad intelectual, así como de las producciones artísticas, literarias o culturales de las que sean autores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia; la obra plástica y escultórica de los creadores, estará protegida y reconocida exclusivamente en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- IX. Utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para el ejercicio de los derechos culturales, y
- X. Los demás que en la materia se establezcan en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en otras leyes.

**Artículo 12.-** Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:

- I. La cohesión social, la paz y la convivencia armónica de sus habitantes;
- II. El acceso libre a las bibliotecas públicas;
- III. La lectura y la divulgación relacionados con la cultura de la Nación Mexicana y de otras naciones;
- IV. La celebración de los convenios que sean necesarios con instituciones privadas para la obtención de descuentos en el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales; así como permitir la entrada a museos y zonas arqueológicas abiertas al público, principalmente a personas de escasos recursos, estudiantes, profesores, adultos mayores y personas con discapacidad;
- V. La realización de eventos artísticos y culturales gratuitos en escenarios y plazas públicas;
- VI. El fomento de las expresiones y creaciones artísticas y culturales de México;
- VII. La promoción de la cultura nacional en el extranjero;
- VIII. La educación, la formación de audiencias y la investigación artística y cultural;
- IX. El aprovechamiento de la infraestructura cultural, con espacios y servicios adecuados para hacer un uso intensivo de la misma;
- X. El acceso universal a la cultura para aprovechar los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a la Ley aplicable en la materia, y
- XI. La inclusión de personas y grupos en situación de discapacidad, en condiciones de vulnerabilidad o violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

**Artículo 13.-** Las acciones señaladas en el artículo anterior tendrán el propósito de conferirle a la política pública, sustentabilidad, inclusión y cohesión social con base en criterios de pertinencia, oportunidad, calidad y disponibilidad.

**Artículo 14.-** Las autoridades federales, las entidades federativas, las de los municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, promoverán el ejercicio de derechos culturales de las personas con discapacidad con base en los principios de igualdad y no discriminación.

**Artículo 15.-** La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.

**Artículo 16.-** Las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, podrán regular el resguardo del patrimonio cultural inmaterial e incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y pueblos originarios.  
Los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México promoverán, en el ámbito de sus atribuciones, acciones para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial.

## **Comisión Nacional de Derechos Humanos**

### **Derecho de acceso a la Cultura:**

Toda persona tiene derecho para acceder a la cultura y a sus beneficios, así como a disfrutar de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.

## Documentos locales

### Constitución Política de la Ciudad de México

El Artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, incluye lo siguiente:

- A. Derecho a la educación.
- B. Sistema educativo local.
- C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica.
  
- D. Derechos culturales
  - 1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:
    - a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;
    - b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen al patrimonio común de la humanidad;
    - c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;
    - d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;
    - e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;
    - f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;
    - g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales artísticas;
    - h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;
    - i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y
    - j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.
  - 2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.
  - 3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales.
  - 4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales

y desarrollar modos de concertación y participación.

5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad, garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.
6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.
7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.

E) Derecho al deporte.

### **Programa de Derechos Humanos CDMX 2018-2021**

Este documento incluye las Estrategias para el cumplimiento de los Derechos Culturales contenidos en el Capítulo 8 que se relacionan a continuación:

123. Implementar acciones de promoción y difusión sobre los derechos culturales, que incluyan el diseño y la aplicación de entrevistas sobre el conocimiento.
124. Implementar mecanismos de medición y evaluación para recopilar y difundir la información estadística sobre la realidad y el consumo cultural de la Ciudad de México, desagregado por edad, sexo, tipo de población, condición socioeconómica, gasto de los hogares en bienes y servicios culturales, y unidades administrativas, entre otros rubros.
125. Mejorar la disponibilidad y periodicidad de las publicaciones en medios por los cuales se difunde la oferta cultural, asegurando la accesibilidad de la información para las personas con discapacidad.
126. Incrementar el acceso de la población de la Ciudad de México a los bienes y servicios culturales, mediante la implementación de acciones que permitan acercarle las manifestaciones artísticas y culturales.
127. Gestionar anualmente la asignación a cultura de al menos 2% del gasto programable del presupuesto total del Gobierno de la Ciudad de México.
128. Formalizar las empresas y cooperativas culturales que se conforman en la Ciudad de México, para fortalecer su desarrollo y productividad.
129. Diseñar mecanismos de participación, formulación y monitoreo de políticas públicas en materia cultural y la respectiva asignación presupuestal.
130. Implementar acciones de promoción y participación de actividades culturales en la Ciudad de México que impacten en las diferentes demarcaciones territoriales.
131. Implementar actividades o proyectos culturales en territorio que contribuyan al desarrollo social en zonas de atención prioritaria.
132. Implementar procesos de capacitación y profesionalización en diferentes disciplinas artísticas.
133. Mejorar y ampliar los programas para valorar el uso y disfrute del patrimonio cultural y natural de la Ciudad de México mediante una práctica incluyente y participativa.
134. Generar programas para apoyo de proyectos que fomenten la recuperación y la promoción de la cultura y las lenguas originarias de los pueblos y comunidades indígenas.
135. Elaborar un diagnóstico integral documental y participativo sobre la situación de las y los trabajadores de la cultura.
136. Diseñar acciones afirmativas que promuevan la igualdad de acceso y oportunidades para las mujeres que quieran dedicarse a actividades artísticas y culturales como ocupación principal.

## **Programa de Fomento y Desarrollo Cultural 2014-2018**

- 4.1 Eje de política: Educación y formación artística y cultural.
- 4.2 Eje de política: Desarrollo cultural comunitario.
- 4.3 Eje de política: Sostenibilidad de la actividad cultural.
- 4.4 Eje de política: Participación y acceso a bienes y servicios culturales.
- 4.5 Eje de política: Preservación y difusión del patrimonio cultural y natural.
- 4.6 Eje de política: Cooperación cultural y gobernanza democrática.
- 4.7 Eje de política: Información y comunicación cultural.